



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 944/2016

FUNDAMENTOS:

En la búsqueda de la efectiva minimización de los efectos adversos sobre el ambiente producto de actividades antrópicas, se deben generar una serie de políticas públicas que propendan la disminución de contaminantes del suelo agua y paisaje como las bolsas plásticas descartables, oxi-hidro-bio-degradables y similares.-

El uso de éstas bolsas produce un importante deterioro ambiental, aún cuando se utilicen tecnologías de bio-degradación puesto que el impacto visual en el ambiente justifica el impedimento en su utilización, a la vez que demanda la concientización en la importancia de retornar a las tradicionales bolsas de tela, de red o similares que sin ser descartables, eviten la innecesaria proliferación de bolsas plásticas.-

En consonancia por lo dispuesto por la ley provincial número 9696 mediante la cual se prohíbe el empleo de bolsas de polietileno, la presente normativa pretende un avance mayor, ya que se extiende a las tecnologías de bio- degradación, y otras tecnologías para las bolsas descartables, que tal como fuera expresado precedentemente no solucionan la problemática y el impacto ambiental que las bolsas descartables generan sobre el ambiente.-

Los procesos de reciclado y reutilización son hoy aceptados como una eficaz solución para la reducción de residuos. El uso cotidiano de materiales descartables desfavorece la incorporación de conductas eco-saludables, a la vez que se continúa con la producción innecesaria de residuo.

La reducción de residuos en origen es uno de los mecanismos más eficiente y económico.

Que por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 944/2016

ARTICULO 1: Prohíbese a los supermercados, autoservicios, comercios en general, o entidades que desempeñen tareas o actividades comerciales, industriales o de servicios en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Nono, entregar bolsas oxi-biodegradables, de polietileno, plástico sus derivados o similares.-

ARTÍCULO 2: Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material reutilizable, y en caso necesario por material biodegradable que resulte compatible con la minimización de impacto ambiental, siendo una de las opciones las bolsas de tela o red o bolsas de papel reciclado.-

ARTÍCULO 3: Los titulares de los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza, deberán proceder a su reemplazo, en el plazo de 3 (tres) meses a contar desde la vigencia de la presente. Los interesados podrán requerir una única prórroga, por igual plazo al Departamento Ejecutivo Municipal justificando haber comenzado con el proceso de reemplazo y exponiendo las razones que han impedido el cumplimiento dentro del plazo legal.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 4: La presente ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre-elaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto.-

El Departamento Ejecutivo determinara la tecnología de aplicación autorizada para la comercialización y/o distribución.-

ARTICULO 5: Agréguese como art .2.4.1.7 del Código de faltas vigente el siguiente texto *“El incumplimiento o transgresión de las disposiciones relativas al uso de materiales bio degradables, uso de bolsas de polietileno, oxibiodegradables y similares será sancionado con una multa de 100 a 500 unidades de multa; o clausura del establecimiento. Si la infracción se cometiere dentro del plazo de seis meses de encontrarse vigente la normativa respectiva será sancionada con apercibimiento. Los mismos se podrán aplicar por única vez, luego de lo cual se procederá a aplicar las sanciones señaladas precedentemente. En todos los casos se podrá efectuar el decomiso de mercadería y materiales que incumplan las prescripciones de la ordenanza referida”*

ARTICULO 6: DISPONGASE que todos los comercios deberán exhibir la siguiente leyenda en un lugar visible al público “SR/A. CLIENTE: en la localidad de Nono en cuidado del medioambiente NO se encuentra permitido el uso de bolsas de polietileno, plástico u oxibiodegradables, por ello solicitamos su colaboración mediante la utilización de las bolsas tradicionales de compras,”



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 7: facúltese al DEM a reglamentar la presente ordenanza, así como a elaborar y ejecutar programas de concientización y todas aquellas acciones dirigidas a otorgar operatividad a la presente ordenanza.-

ARTICULO 8: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 9: Protocolícese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

ORDENANZA N°944/2016:

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los 07 días del mes Junio del año Dos Mil Dieciséis